



**Provincia de Santiago del Estero**  
2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00630113- -GDESDE-MEC - PRORROGA MORATORIA 2020.-

---

**VISTO:**

La Ley N° 7.302; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho a través del artículo . 30° se establece la posibilidad de prorrogar todos los términos o fechas establecidos en la Ley N° 7.302;

Que el plazo establecido en dicha ley para el acogimiento es el día 30/12/2020, estando al efecto incluidas en el presente Régimen las deudas vencidas al 31/10/2020;

Que la fecha de acogimiento debe ser ampliada a efectos de permitir que mayor cantidad de empresas y familias puedan acceder al beneficio;

Que la fecha de corte de obligaciones también debe ser ampliada a efectos de otorgar mayores beneficios a los contribuyentes que podrán incluir mayor cantidad de obligaciones en importe y número;

Que han intervenido las distintas Subdirecciones Técnicas Legales de la Dirección Gral. de Rentas considerando pertinente el dictado del decreto que establezca la prórroga de la vigencia de la Ley de Régimen de Regularización Tributaria, atento a que la misma faculta al Poder Ejecutivo a disponer la prórroga en cualquiera de los términos y/o fecha establecida en la norma;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2020-00640918-GDESDE-FDE, expresando que: “estima que le asiste al Poder Ejecutivo la facultad de establecer los plazos de acogimiento a la norma como asimismo la fecha de corte de las obligaciones que se pueden incluir para la regularización de los tributos adeudados. Por ello no se formula ningún tipo de objeción sobre el Proyecto de Decreto venido en consulta.”;

Por ello,

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar el vencimiento del plazo para la adhesión al Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 7.302 hasta el 26 de febrero de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** Ampliar el plazo de corte de obligaciones establecido en el Art. 1° de la Ley 7.302 hasta el 31/12/2020.-

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-